

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que mediante correo electrónico del 30 de enero de 2021 se realizó la notificación personal del llamamiento en garantía a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A., una vez revisado el expediente digital que se le compartió se observa que el auto que admite el llamamiento en garantía no es legible. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 0729

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En vista del informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente se advierte que el expediente compartido para realizar la notificación tenía errores de digitalización lo que ocasiono que no fuera legible el llamamiento en garantía y el auto No. 487 del 18 de febrero de 2020 que admitió el llamamiento en garantía realizado a la entidad que se le realizó la notificación personal, es decir a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Razón por la cual y en aras de garantizar el derecho a la defensa de la sociedad llamada en garantía, se procederá a dejar sin efecto la notificación realizada mediante correo electrónico del 30 de enero de 2021, y se ordenará nuevamente la notificación con el envío de las piezas procesales necesarias para que se surta la misma.

Es por las razones anteriormente anotadas que el Juzgado,

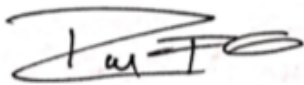
R E S U E L V E

PRIMERO: DEJAR sin efectos la notificación realizada mediante correo electrónico del 30 de enero de 2021 a SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la sociedad SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. mediante el envío por correo electrónico del expediente digital con las piezas procesales necesarias para que se surta la notificación en debida forma.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho.

NOTIFÍQUESE



RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
JUEZ

mlc

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO



En Estado No. **036** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **05/04/2021**



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria